



RESOLUCIÓN No 4 7 6 4 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política,
El Decreto 1222 de 1986, y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la... "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"...

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

Por lo tanto, se hace necesario delegar al Secretario de Hacienda Departamental para que asista de manera obligatoria a la clausura del periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental durante el lapso del 05 de diciembre al 16 de diciembre de 2017.

La delegación de asistencia en el Secretario de Hacienda Departamental de la Gobernación del Departamento de Arauca encuentra sustento constitucional, legal y funcional, siendo procedente efectuar la misma.

Por las anteriores consideraciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en el Secretario de Hacienda Departamental, el ejercicio de las siguientes competencias funcionales:

Asistir de manera obligatoria a la clausura del periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental durante el lapso del 05 de diciembre al 16 de diciembre de 2017.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN No 4 7 6 4 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

ARTICULO SEGUNDO. - Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **15 DIC 2017**

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: Sergio Rozo Parales
Apoyo Jurídico del Despacho.

Revisó: Carlos Santamaría Nieto
Profesional Universitario del Despacho.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 2